



Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



ORDENANZA MUNICIPAL N° 37/2014
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Los antecedentes relativos a la solicitud reconsideración con la finalidad de modificar el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°01/2014 de fecha 07 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, según notas CITE: G.A.M.C. N°399/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013 y CITE: G.A.M.C. N°415/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, suscrito por el Sr. Milton Garabito Monrroy- Alcalde Municipal de Colcapirhua, quien remite los informes de la direcciones de planificación, urbanismo y Asesoría Legal, solicitando emisión de Ordenanza Municipal de la Modificación al Reglamento para Urbanizaciones y Edificaciones en el Municipio de Colcapirhua PLANUR.

Que, con ese objetivo la Dirección de Urbanismo y Planificación remiten el Informe CITE- DPPP-I-46/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, suscrito por el Arq. Norman Clark Taylor Heredia- Director de Urbanismo e Ing. Christian Salguero D.- Director de Planificación, quienes recomiendan solicitan al Concejo Municipal la aprobación de la Modificación al Reglamento para Urbanizaciones y Edificaciones en el Municipio de Colcapirhua, respecto al sector PED (Ex Parque Metropolitano) tras haber trabajado de manera participativa y consensuada con los propietarios del sector del Parque Metropolitano, respecto al derecho propietario y recuperación de áreas sobre el rio Chijllawiri.

Que, la Dirección de Asesoría Legal remite Informe Legal de fecha 24 de septiembre de 2013, suscrito por la Dra. Ana María Quiroga Camacho- Directora de Asesoría Legal, Lic. Francisco Argandoña Parrado- Abogado de Urbanismo y Arq. Norman Clark Taylor Heredia- Director de Urbanismo, quienes recomiendan al Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal autoricen la aprobación del reglamento para el sector PED toda vez que constituye en una norma legal para fines técnicos administrativos del municipio.

Que, luego de constantes presiones sociales e innumerables memoriales interpuestos al Ente Deliberante por parte de los propietarios afectados con el Parque Metropolitano, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria N°01 de fecha 07 de enero de 2014, para la aprobación del Reglamento Plan de Estudio en Detalle Sector PED (Ex Parque Metropolitano) que Modifica al Reglamento para Urbanizaciones y Edificaciones del Municipio de Colcapirhua.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°01/2014 de fecha 07 de enero de 2014, se ha dispuesto lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **APRUEBA** las modificaciones al Reglamento de Urbanizaciones y Edificaciones del Municipio de Colcapirhua (PLANUR), mediante el Reglamento Plan de Estudio en Detalle Sector PED (Ex Parque Metropolitano), que se encuentra adjunto a fs. 03 formando parte integrante de la presente disposición municipal. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal la realización de los trámites necesarios para la homologación del Reglamento Plan de Estudio en Detalle Sector PED, que modifica al Reglamento de Urbanizaciones y Edificaciones del Municipio de Colcapirhua ante las instancias llamadas por Ley y posteriormente sea publicada para su vigencia. **ARTICULO TERCERO.-** Queda encargado de la ejecución de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva."

Que, ante las constantes solicitudes de reconsideración de la parte final del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°01/2014, de parte del Órgano Ejecutivo Municipal según notas CITE/18/GAM de fecha 21 de enero de 2014, nota CITE/69/GAM de fecha 06 de marzo de 2014 y nota CITE/135/GAM de 24 de abril de 2014 e Informe Legal No. A.L. 58/2014 de fecha 24 de abril de 2014, suscrito por la Dra. Ana María Quiroga Camacho- Directora de Asesoría Legal a.i. Además de los memoriales presentados por los vecinos del Sector PED.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2014, se hicieron presentes vecinos del Sector PED (ex parque metropolitano) a la cabeza del Arq. Simón Lazarte Escobar, Lic. Fernando Bustamante, Nelson Osvaldo Galarza, Rómulo Mencía y otros.

Que, en la señalada sesión ordinaria, el Presidente del Concejo Municipal, puso nuevamente a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la solicitud de reconsideración del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°01/2014 de 07/01/2014, la misma que fue aprobada.

Que, en virtud del principio de ultra actividad de la Ley N°2028 y en merito a las aprobaciones efectuadas por los Concejales presentes, se aprueba la emisión de la presente disposición municipal.

POR TANTO:



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

El Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y Ley N°482 dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°01/2014 de fecha 07 de enero de 2014, quedando el texto de la siguiente forma: "**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal la realización de los trámites necesarios para la homologación del Reglamento Plan de Estudio en Detalle Sector PED, que modifica al Reglamento de Urbanizaciones y Edificaciones del Municipio de Colcapirhua ante las instancias llamadas por Ley."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargado de la ejecución de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Dos días del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce.

Freddy Gomez Pérez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



A, 09 de septiembre de 2014

Cumplase con las disposiciones contenidas en las presentes **ORDENANZAS MUNICIPALES N°01/2014 Y N°37/2014** y sea ante las instancias que correspondan, conforme se establece en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal No. 01/2014. Publíquese, Cúmplase y

Archívese.

Milton Garabito Monroy
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA